



OFICIO N° 100154
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.16°/373

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2025

La Diputada señora NATALIA ROMERO TALGUIA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el uso de los recursos que se han recibido de los ingresos por el impuesto de royalty minero en virtud de la ley N° 21.591, con el detalle de los fondos que esa municipalidad ha percibido, su destino y la especificación de cada ítem gastado.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RENGO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CB8630846D13D75B

OFICIO DE FISCALIZACIÓN.

A: ENRIQUE DEL BARRIO HERNÁNDEZ
ALCALDE COMUNA RENGO

DE: NATALIA ROMERO TALGUIA
DIPUTADA DISTRITO 15

De conformidad con las atribuciones de fiscalización contenidas en el artículo 9 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted la siguiente información:

En virtud de la ley 21.591, sobre royalty a la minería, se estableció un impuesto a la minería con la distinción que dichos recursos irían a financiar el fondo común municipal conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, y cuya distribución busca fortalecer el financiamiento de aquellas comunas que tienen una mayor dependencia de dicho fondo para su financiamiento.

Dicha ley fue publicada en agosto de 2023, no obstante empezó a recaudar impuestos en 2024. Por lo tanto, es dable señalar que a la fecha ya existen recursos disponibles para las municipalidades en virtud de dicha normativa.

Se considera fundamental en virtud de lo anterior que las municipalidades mantengan una cuenta actualizada sobre la cual se pueda identificar los recursos efectivamente percibidos por cada municipalidad, así como también, el destino de dichos recursos, con el detalle de cada ítem en el que se ha asignado el gasto.

En este sentido, solicito a usted:

- Informe sobre el uso de los recursos que se han recibido en torno al impuesto de royalty minero en virtud de la ley 21.591, con particular detalle sobre los recursos



que la municipalidad ha percibido, el destino de dichos recursos y el detalle de cada ítem gastado.

NATALIA ROMERO TALGUIA
DIPUTADA DISTRITO 15



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

